



Secretaría
de Educación

**ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
COMUNICACIONES ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

(**14 MAY 2026**) 2625

Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal de la Sede 02 Santa Ana de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana del Municipio de Imues del Departamento de Nariño, se modifica la Resolución Nro. 1896 del 20 de noviembre de 2020 y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Con Resolución Nro. 1896 del 20 de noviembre de 2020, se institucionalizó la oferta educativa de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana del Municipio de Imues del Departamento de Nariño.

Mediante solicitud Nro. NAR2026ER015586, al señor Rector de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana con código DANE Nro. 252354000341, en donde solicita el cierre temporal de la Sede 02 Santa Ana con código DANE Nro. 252354000147 por motivo de la no existencia de reporte de matrícula de esta vigencia en la sede en cuestión.

Mediante certificación expedida por el Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura, el señor BERBY SANCHEZ MONTAÑO, de fecha siete (07) días del mes de mayo del presente, se da a conocer el reporte detallado generado por el sistema de matrícula – SIMAT respecto a la Sede 02 Santa Ana con código DANE Nro. 252354000147, de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana, en el cual se evidencia la ausencia de registro de matrícula durante la presente vigencia.

Así las cosas, una vez revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 7 de mayo de 2026, se observa que la Sede 02 Santa Ana con código DANE Nro. 252354000147, anexa a la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana, identificada con código DANE Nro. 252354000341,

ubicada en el Municipio de Imues del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula.

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización para cierre temporal de la Sede 02 Santa Ana con código DANE Nro. 252354000147, anexa a la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana, identificada con código DANE Nro. 252354000341, ubicada en el Municipio de Imues del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR cierre temporal de la Sede 02 Santa Ana con código DANE Nro. 252354000147, anexa a la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana, identificada con código DANE Nro. 252354000341, ubicada en el Municipio de Imues del Departamento de Nariño, por falta de matrícula.


ARTÍCULO 2º. MODIFICAR, el Artículo 2º de la Resolución Nro. 1896 del 20 de noviembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. La Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana, a partir de la expedición del presente acto administrativo de institucionalización de la oferta educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN	ESTADO
Institución Educativa Santa Ana 252354000341	Sede 1 Institución Educativa Santa Ana	252354000341	Preescolar, primaria, Básica y Media	Agropecuaria	0,1,2,3,4,6,7,8,9,10 y 11	Tradicional	Rural	Corregimiento Neira Santa Ana	ACTIVO
	Sede 2 Santa Ana	252354000147	Primaria		1,2,3,4 y 5	Tradicional	Rural	Corregimiento Neira Santa Ana	INACTIVO (cierre temporal)
	Sede 3 Preescolar Santa Ana	152354000304	Preescolar		0	Tradicional	Rural	Corregimiento Neira Santa Ana	ACTIVO
	Sede 4 El Portachuelo	252354000112	Preescolar y Primaria		0,1,2,3,4 y 5	Tradicional	Rural	Vereda Portachuelo	ACTIVO
	Sede 5 San Pedro Alto	252354000155	Preescolar y Primaria		0,1,2,3,4 y 5	Escuela nueva	Rural	Vereda San Pedro Alto	ACTIVO
	Sede 6 San Buenaventura	252354000325	Preescolar y Primaria		0,1,2,3,4 y 5	Tradicional	Rural	Vereda San Buenaventura	ACTIVO

ARTICULO 3º. INFORMAR que en caso de que se reporte la necesidad de prestar nuevamente el servicio educativo en la Sede 02 Santa Ana con código DANE Nro. 252354000147, anexa a la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana, identificada con código DANE Nro. 252354000341, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a realizar el estudio y verificación de la solicitud, con el fin de viabilizar nuevamente la reapertura de dicho establecimiento educativo.

ARTICULO 4º. El Rector de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana, con código DANE

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Nro. 252354000341, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de mobiliarios y dotaciones de la sede objeto de cierre temporal, reportando toda novedad que se presente ante la secretaria de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 5°. Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 1896 del 20 de noviembre de 2020, continúan vigentes, sin modificación alguna.

ARTICULO 6°. Adjúntese e intégrese el presente acto administrativo a la Resolución Nro. 1896 del 20 de noviembre de 2020.

ARTICULO 7°. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaría Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de oferta educativa de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.


ARTICULO 8°. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana, Municipio de Imues del Departamento de Nariño, correo electrónico ie.santa.ana.imues@sednarino.gov.co - jitp1809@gmail.com de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite y general.

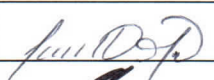


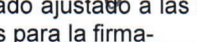
ARTICULO 9°. El cierre temporal de la Sede 02 Santa Ana de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana del Municipio de Imues – Nariño regirá a partir de la expedición de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días

14 MAY 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales	12. 5. 26	
Revisó: Danilo Andrés Bastidas Profesional Contratista Inspección y Vigilancia	12/05/26	
Proyectó: Vicente David Ibarra Cadena Profesional Contratista Inspección y Vigilancia	12/05/26	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma-		